

Decreto Legislativo N°: 339 del 08/03/2001
Publicado en el D. Oficial: 65 (Tomo: 350) el 30/03/2001

Addendum No. 1 al Convenio de Financiación No. SLV/B7-2120/9612, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, denominado "Apoyo a la reinserción socioeconomica de las poblaciones afectadas por el conflicto en 10 municipios marginales del departamento de Morazán.-

ADDENDUM N° 1

Al Convenio de Financiación entre LA COMISION EUROPEA y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR "Apoyo a la reinserción socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto en 10 municipios marginales del Departamento de Morazán"

La Comisión Europea, actuando en nombre de la Comunidad Europea, por una parte,

el Gobierno de El Salvador, por otra

han acordado lo siguiente:

Todas las disposiciones del Convenio antes mencionado permanecen sin cambios, con las siguientes excepciones:

1) Se crea el Artículo 2 bis Duración del Convenio

"El Convenio de financiación está sujeto a una fecha límite después de la cual cualquier remanente de fondos de la subvención de la CE será cancelado automáticamente 6 meses más tarde, según se indica en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

La comisión puede, sin embargo, dependiendo de las circunstancias, conceder una extensión de esta fecha límite, siempre y cuando la extensión sea apropiadamente solicitada y justificada por el Beneficiario.

La fecha límite de este Convenio se fija al final del año 2003."

2) En el ANEXO I "DESCRIPCION DEL PROYECTO Y MODALIDADES PARTICULARES DE FINANCIAMIENTO Y DE REALIZACION" numeral III: Costos y Plan de Financiamiento, se constituye el literal A con lo siguiente:

"El costo global del Proyecto es de 4,035.000 EUROS

El aporte de la CE es de 3,600.000 EUROS

La contribución del Gobierno de El Salvador será de 435.000 EUROS"

2) En el mismo ANEXO I, el numeral V: Duración del contrato, se constituye con lo siguiente:

V. DURACION OPERATIVA DE LA ACCION

La duración operativa de la Acción es de 45 meses a partir de la fecha de constitución de la Co-Dirección del proyecto.

Entrada en vigor

El presente Addendum al Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de El Salvador notifique que los trámites legales internos han finalizado.

En fe de lo cual, las partes descritas, a través de sus representantes debidamente facultados, han suscrito el presente Addendum.

FIRMAS:

Por el Gobierno de El Salvador,

Héctor R. González Urrutia
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

Firma
Nombre
Fecha (*) 10 ENE 2001

Por la Comisión Europea,
Firma
Nombre
Fecha (*) 30.10.2000

(*) Se entenderá como fecha de acuerdo la de la firma más reciente.

ACUERDO No. 161

San Salvador, 20 de febrero de 2001

Visto el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación No. SLV/B7-2120/96/12 entre la Comisión Europea y el Gobierno de El Salvador denominado Apoyo a la reinserción socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto en 10 municipios marginales del Departamento de Morazán, suscrito en esta ciudad el 10 de enero de 2001, el cual consta de Tres Numerales, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia, y en nombre y representación de la Comisión Europea, por su representante debidamente autorizado; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACION Y PROMOCION ECONOMICA ENCARGADO DEL DESPACHO
DADA SANCHEZ.

DECRETO No. 339

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I.- Que el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación No. SLV/B7-2120/96/12 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, denominado: "Apoyo a la Reinserción Socioeconómica de las Poblaciones Afectadas por el Conflicto en 10 Municipios Marginales del

Departamento de Morazán" fue suscrito en esta ciudad el 10 de enero del corriente año, el cual consta de Tres Numerales, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia y en nombre y representación de la Comunidad Europea por su representante debidamente autorizado;

II.- Que la población que resultará beneficiada con la echada en marcha del citado Proyecto, alcanza un estimado de 61,200 personas que residen en: Perquín, Arambala, Jocoaitique, Meanguera, Cacaopera, Corinto, Guatajiagua, Sensembra y Yamabal, lugares en donde se construirán pozos y microacueductos y se mejorarán los caminos vecinales, en lo que se refiere al apoyo a infraestructura; y en lo que se refiere al apoyo a la producción, éste será aplicado a granos básicos y huertos familiares, diversificación agrícola y pecuaria, microriego, sitios y maquinaria y fomento a microempresas;

III.- Que el Organo Ejecutivo a través del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobó el mencionado Addendum No. 1, por medio del Acuerdo No. 161 de fecha 20 de febrero de 2001;

IV.- Que el relacionado instrumento no contiene disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma.

DECRETA:

Artículo 1.

Ratificase en todas sus partes el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación No. SLV/B7-2120/96/12 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, denominado: "Apoyo a la Reinserción Socioeconómica de las Poblaciones Afectadas por el Conflicto en 10 Municipios Marginales del Departamento de Morazán", suscrito en esta ciudad el 10 de enero del corriente año, el cual consta de Tres Numerales, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Licenciado Héctor González Urrutia y en nombre y representación de la Comunidad Europea, por su representante debidamente autorizado; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 161 de fecha 20 de febrero de 2001.

Artículo 2.

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil uno.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAIVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
Ministra de Relaciones Exteriores.